



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

RES. OAyF N° 117/2017

VISTO:

La Actuación N° 05557/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 86/2016 se asignó a la agente Paula Alejandra Molero (Legajo N° 6048) un subsidio para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de combi, de lunes a viernes desde su domicilio de residencia hasta su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales. Ello, por el período comprendido entre el 1° de abril del 2016 y el 31 de marzo de 2017 (fs. 21/22).

Que en esta oportunidad, la mencionada agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido (fs. 1).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la requirente adjuntó copia del Certificado de Discapacidad (fs. 2), un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 3) y un (1.-) presupuesto de una agencia de combis del partido de San Vicente (fs. 4/5).

Que cabe destacar que en la solicitud de cita, la agente Paula Alejandra Molero indicó –en relación al traslado entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo - que la agencia de combis cuyo presupuesto agregó es *“la única que realiza dichos viajes en la zona”*.

Que a fojas 6 luce la conformidad prestada por su superior jerárquico con lo que se da cumplimiento a lo estipulado al respecto en el artículo 5° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Paula Alejandra Molero mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte*

(combi)" (v. Nota DGFH N° 337/2017 agregada a fojas 9/10).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7562/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que "(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Paula Alejandra Molero (Legajo N° 6048)" (fs. 16/17).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Paula Alejandra Molero, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente Paula Alejandra Molero a la oficina en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de combi por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio a la agente Paula Alejandra Molero (LP 6048), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de combi entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 117 /2017

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

